

21894 REAL DECRETO 2038/1980, de 11 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) de un inmueble donado al Estado por dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Hellín (Albacete) donó al Estado un inmueble de tres mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, y con el fin de construir una Casa de la Cultura.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse llevado a cabo la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Cultura.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una Casa de la Cultura, lo cual no se ha llevado a cabo, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte, de la siguiente forma:

Parcela de tres mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y dos metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, calle de Joaquín Blume; por la izquierda, calle Lope de Vega, y por el fondo, finca del Ayuntamiento de Hellín, y por el frente, Gran Vía del Conde de Vellallano.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Hellín al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

21895 ORDEN de 23 de septiembre de 1980 sobre beneficios fiscales concedidos al amparo del Decreto 669/1974, de 14 de marzo, a favor de una Sociedad de Empresas a constituir por «Nueva Montaña Quijano, S. A.», y cinco Empresas más.

Ilmo. Sr.: Visto el apéndice I al acta de concierto celebrado el 30 de julio de 1975 entre la Administración del Estado español y «Acería de Santander, S. A.»;

Resultando que por Orden de este Departamento de 28 de septiembre de 1975 y de conformidad con el acta de concierto celebrado entre el Ministerio de Industria y «Acería de Santander, S. A.», de que se ha hecho mención, fueron concedidos a dicha Entidad los beneficios de interés preferente con efectos desde el día 10 de octubre siguiente, fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que por consecuencia de acta de concierto de 1 de julio de 1977, suscrita entre la Administración del Estado y la Sociedad de Empresas a constituir para el desarrollo de una acería en común en Santander, se dictó Orden de fecha 29 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), atribuyendo a dicha Sociedad a constituir los beneficios concedidos en su día a «Acería de Santander, S. A.», Orden con virtualidad diferida hasta el momento en que la Sociedad de Empresas hubiera suscrito la correspondiente acta de concierto, asumiendo las obligaciones de aquella;

Resultando que en 20 de mayo de 1979 se suscribe el apéndice I al acta de concierto celebrado entre la Administración del Estado y «Acería de Santander, S. A.», por el que teniendo en cuenta que al no haber sido constituida, por imposibilidad, la Sociedad de Empresas que habría de subrogarse en los derechos y obligaciones de «Acería de Santander, S. A.», continúa la vigencia del acta de 1975 y, consecuentemente, la Orden de este Departamento de fecha 28 de septiembre de 1975;

Este Ministerio, ha tenido a bien declarar que los beneficios concedidos a «Acería de Santander, S. A.», por Orden de 28 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), mantienen su vigencia, quedando supeditados a nuevas condiciones establecidas en dicho apéndice I.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

21896 ORDEN de 23 de septiembre de 1980 por la que se priva a la Empresa «Florentino Oliva Roncero» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1980, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Florentino Oliva Roncero» para el proyecto de instalación de secado de pimiento y maíz, instalación de una planta deshidratadora de pimiento y maíz, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Alagón del Caudillo, término municipal de Galisteo (Cáceres),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar a la Empresa «Florentino Oliva Roncero» de los beneficios fiscales que le fueron otorgados por la Orden de 31 de octubre de 1978, de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1978, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

21897 ORDEN de 23 de septiembre de 1980 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa Grupo Sindical de Colonización «Morenos» a favor de «José Moreno Gómez».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de septiembre de 1980, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Grupo Sindical de Colonización «Morenos»; promotor del proyecto de secadero y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Talavera la Real (Badajoz), a favor de «José Moreno Gómez».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa Grupo Sindical de Colonización «Morenos», por Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), para el proyecto de secadero y almacén, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas en Talavera la Real (Badajoz), sean atribuidos a la Empresa «José Moreno Gómez», como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1980, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M.º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21898 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 10 de julio de 1980 al Ayuntamiento de Canet de Mar para construcción de un paseo marítimo en Canet de Mar y San Pol de Mar (Barcelona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 10 de julio de 1980 una autorización al Ayuntamiento de Canet de Mar, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Términos municipales: Canet de Mar y San Pol de Mar.
Destino: Construcción de un paseo marítimo en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año en los terrenos dedicados a aparcamiento.